

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, por proveído del día de la fecha, dictado en los autos número 181 de 1978 (HM), de quiebra necesaria de la Entidad «De Gassó Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, calle Aragón, número 385, cuya Entidad viene dedicada como objeto social a la edición, distribución y compra-venta de libros y similares, y promovida por la Entidad Quintilla y Cardona, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, por el presente se hace saber que, por auto del día de la fecha, se ha declarado el estado legal de quiebra necesaria de aquella Entidad, quedando imposibilitada para la libre administración y disposición de sus bienes y teniéndose por vencidas todas sus deudas pendientes, excepto a las que se refiere el artículo 804 del vigente Código de Comercio; se ha nombrado Comisario de dicha quiebra a don Juan Magri Barrera y Depositario-Administrador a don Jaime Salat Mejias, domiciliados, respectivamente, en Barcelona, Travessera de Gracia, 68-70, 1.º, 3.º, y en calle Valencia, número 300, 3, 1.º, y se previene mediante el presente que nadie haga pago ni entrega de bienes a dicha quebrada, «De Gassó Hermanos, S. A.», debiendo verificarlo ahora al referido Depositario y en su momento a la Sindicatura, bajo el apercibimiento de que en caso contrario no se les tendrá por descargados de sus obligaciones, y se previene a las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Entidad quebrada, que hagan manifestación de ellas con nota que entregarán al Comisario, apercibiéndoles también que en caso contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 14 de febrero de 1978.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—591-D.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona, en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen bajo el número 531 de 1977 P-gs, e instancia de Caja de Ahorros de Cataluña (denominada antes Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona), representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, y cuya Entidad litiga amparada con el beneficio legal de pobreza, contra don Antonio Muñoz Carmona, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que en la escritura de préstamo hipotecario otorgada en Tarragona se describe así:

«Urbana, casa-chalet, circuida de terreno, sita en este término municipal, partida denominada «Mora» o «Prat de la Mora» en agregado de Tamarit, Cabida en junto, doscientos setenta metros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación en planta baja treinta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil, y se compone de comedor-

estar, cocina, lavadero y aseo, con un porche además; y la planta alta tiene una superficie útil de sesenta y siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados, y se compone de tres dormitorios, distribuidor y baño; se comunican interiormente entre sí dichas dos plantas por una escalera interior. El resto de terreno está destinado a jardín. Linda en junto: al frente, en línea de siete metros, con calle sin nombre; a la derecha, entrando, con otro propietario; al fondo, con resto de finca matriz, y a la izquierda, con otro propietario.»

Inscrita al tomo 911, folio 154, finca número 23.370.

Título.—Le pertenece al deudor, en cuanto al solar, por compra a don Víctor Miravillas Vidal, en escritura otorgada ante mí, en ésta, el 13 de agosto de 1974; y en cuanto a la edificación, por haberla construido a sus expensas, según escritura de declaración de obra nueva otorgada en ésta, asimismo ante mí, el 5 de octubre de 1974.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, tercera planta, el día 11 de abril próximo, a las once y media de su mañana. Servirá de tipo para el remate el que ha sido valorada la finca hipotecada en la escritura de préstamo hipotecario, o sea, la cantidad de 1.200.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; la acreedora demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta; los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 20 de febrero de 1978.—El Secretario, José Manuel Pugnare.—2.921-E.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Emilio Bande López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en este Juzgado número 1 a instancia de doña Josefa Martínez Gelpi, mayor de edad, vecina de Mugaros, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Pedro Cagigao Caneiro, hijo de Crescencio y de Carlota, nacido en esta ciudad el día 31 de julio de 1902, y de la que se marchó en 24 de marzo de 1951, sin que se volviese a tener noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo, 28 de octubre de 1977.—El Secretario.—1.302-C.
y 2.ª 10-3-1978

FIGUERAS

Don Manuel Sáez Parga, Juez de Instrucción de la ciudad de Figueras y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en carta-orden, registrada bajo el número 1 de 1976, de la ilustrísima Audiencia Provincial de Gerona, dimanante de pieza de responsabilidad civil del sumario 2/73 del Juzgado Especial de Falsificación de Billetes y Moneda Metálica y del sumario 134 de 1972 de este Juzgado de Instrucción, se ha acordado por providencia de hoy notificar a Jhon Thomas Harris que en la subasta efectuada de los bienes embargados en su día en el citado procedimiento se han efectuado posturas que no llegan a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; lo que se le hace saber para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente edicto pueda pagar la cantidad exigida para responsabilidad civil por el Juzgado Especial de Falsificación de Billetes y Moneda Metálica, librando los bienes embargados o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley Procesal Civil, con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin mejorar la postura ni pagar se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Figueras a 16 de febrero de 1978.—El Juez de Instrucción, Manuel Sáez.—El Secretario P/S.—2.889-E.

GERONA

Don Narciso Farrán Ucheda, Magistrado-Juez de Primera Instancia decano, en funciones del número 2 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Francisco Boher Pujol, natural de Puigcerdá, siendo su último domicilio hasta el momento de alistarse en el Ejército Republicano, que ello fue en el transcurso de la contienda en nuestra guerra civil española, en esta ciudad, paseo de la Dehesa, número 8, 1.º, que al estallar dicha guerra contaba dieciocho años de edad el causante. Que no se han obtenido noticias del mismo desde su dicho alistamiento en los treinta y ocho años transcurridos desde la terminación del período bélico ni se haya sabido de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gerona, 17 de enero de 1978.—El Magistrado-Juez accidental, Narciso Farrán.—El Secretario judicial, José María Torres.
1.308-C. y 2.ª 10-3-1978

GIJON

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 11 de 1978, sobre declaración de fallecimiento de don Jenaro Iglesias Suárez, que en el mes de julio de 1954 se ausentó para Brasil, y del cual no se han tenido más noticias, ha-

biendo instando dicha declaración doña María Ceñera Prieto, esposa del ausente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón a 16 de enero de 1978.—El Juez, Augusto Domínguez.—El Secretario.—1.317-C. y 2.ª 10-3-1978

GRANOLLERS

Don Salvador de Bellmont y Mora, Juez de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Granollers (Barcelona) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 88/78, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Salvador Comas Masuet, en nombre y representación de «Banco Catalán de Desarrollo, S. A.», contra la Entidad «Industrias Ulloa, Sociedad Anónima», domiciliada en Llíssá de Munt, sobre reclamación de préstamo hipotecario (cuantía de 18.402.029,58 pesetas de capital, intereses y costas), en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez, a instancia del actor, la finca hipotecada siguiente:

«Porción de terreno en Llíssá de Munt, de extensión superficial de dos hectáreas diez áreas veinticinco centiáreas treinta y siete decímetros cuadrados. Es de figura irregular y en ella existe un pozo con su bomba, motor y depósito para el agua. Linderos: al Norte, con porción de la misma procedencia, propiedad de «Industrias Ulloa, S. A.»; al Sur, con torrente y, mediante él, con don Werner Smith; al Este, con la riera de Tenes y al Oeste, con camino propiedad de don Juan Pérez Castiello, destinado a vial para el ejercicio de la servidumbre de paso de personas y vehículos que disfruten varios predios dominantes, siendo la finca que aquí se describe asimismo predio dominante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 877, libro 20 de Llíssá de Munt, folio 25, finca número 1.957, inscripción segunda.»

Se ha señalado para el remate el día 12 de abril próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte a los postores: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona; que servirá de tipo para la subasta la suma de quince millones de pesetas, según lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en dicha subasta, deberán previamente consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Granollers a 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—El Juez.—1.800-C.

IGUALADA,

Don Antonio Jesús Nebot de la Concha, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Igualada y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 180/76, instados por Caja de Ahorros del Penedés, que litiga con el beneficio de pobreza, contra don Juan Vila

Castells, mayor de edad, con domicilio en «Can Masia», de Odena, y contra don Celio Vila Serra, mayor de edad, con domicilio en «Can Font», de La Poble de Claramunt, en reclamación de la cantidad de 1.000.000 de pesetas en concepto de principal más otras 300.000 pesetas que se han presupuestado prudencialmente para costas y gastos, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes propiedad de los demandados, por primera vez, por término de veinte días y en cinco lotes separados, las fincas cuya descripción es la siguiente:

Propiedad de don Juan Vila Castells

Edificio industrial integrado por una nave de una planta, de 885 metros cuadrados, con su altillo en la parte delantera, o sea, por el Este, de 75 metros cuadrados, ubicado en el término municipal de Odena, zona urbanización «Can Mañosa». Linda: Este, con la calle sin nombre, y por los demás vientos, con finca del señor Pujol.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada al tomo 1.090, libro 61 de Odena, folio 58, finca 2.610.

Valorado en siete millones de pesetas.

Propiedad de don Celio Vila Serra

Casa torre con jardín, compuesta de sótanos, planta baja y primer piso, cubierta de tejado, edificada en una porción de terreno radicada en el término municipal de La Poble de Claramunt, la cual contiene una balsa en el linde Oeste, inmediata a la carretera antigua a Barcelona, todo lo cual comprende una superficie de 10 áreas, poco más o menos; se halla dotada dicha casa torre de una pluma de agua, medida de Barcelona, procedente del manantial existente en una pieza de tierra llamada Roca - Bruma. Linda todo en junto: frente, Sur, en una línea de 26 metros 84 centímetros, con un camino carretero que partiendo de la carretera antigua de Barcelona conduce a una fábrica y empalma con el camino de la Rata, y, mediante dicho camino carretero, con la finca denominada «El Barri»; por la izquierda, entrando, Oeste, con la extensión lineal de 12 metros 12 decímetros, con la indicada carretera antigua a Barcelona; por la derecha, Este, en una línea de 36 metros 90 centímetros, con terreno de igual procedencia y propiedad de don Bartolomé Costas Adán, y al Norte, espalda o fondo, en una línea de 49 metros 85 centímetros, con viña de Isaac Guasch, antes Francisco Figueras, conocido por «Hort de Cal Font».

Inscrita en el tomo 792, libro 34, folio 136, finca 1.114.

Valorada en dos millones doscientas mil pesetas.

Porción de terreno arbolado en su mayor parte, sita en el término municipal de La Poble de Claramunt, de superficie 5 hectáreas 17 áreas 45 centiáreas 60 decímetros cuadrados o la que contenga dentro de sus lindes, que son: Norte: con José Borrull; Este, con el río Noya; Sur, con la pieza de tierra de Juan Mora, y Oeste, con el canal que conduce las aguas a la fábrica o finca de Juan Mora.

Inscrita en el tomo 792, libro 34, folio 40, finca 950.

Valorada en setecientas mil (700.000) pesetas.

Rústica.—Faja de terreno yermo, de una extensión total aproximada de 18 áreas, sita en el término de La Poble de Claramunt y partida «Pas Mitja», conocida también por «Pinos del Vendrell». Linda: Este, con el río Noya; Norte, con finca de la señora Deo, mediante desagüe de la Rasa Fonda; Sur, con finca del señor Borrull, y Oeste, con la riera Noya.

Inscrita en el tomo 877, libro 37, folio 33, finca 1.272.

Valorada en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Rústica.—Porción de terreno de varios cultivos, parte huerto viña y campo, atra-

vesada en parte por el antiguo camino Capellades a Igualada, conteniendo una mina de agua viva, sita en el término municipal de La Poble de Claramunt, partida La Guimarola o «Casa» Font, de cabida en junto 5.400 metros cuadrados, equivalentes a 142.938 palmos cuadrados. Linda: Este u Oriente, con Juan Mora y parte con camino antiguo de Capellades; Mediodía, parte con Bartolomé Costas y parte Josefa Roméu y Antonio Fábregas; Poniente, con José Lluçia y parte con Antonio Mari, y Norte, con Jaime Guarro y José Lluçia.

Inscrita en el tomo 877, libro 37, folio 158, finca 1.311.

Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 11 de abril y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán acreditar su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 10 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Igualada a 8 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.808-C.

MADRID

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 220 de 1977, se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representado por el Procurador don Ricardo Domínguez Maycas, contra don Diego Zulueta y Queipo de Llano y don Francisco de Paula Berenguer Aguilar, con domicilio señalado a efectos de notificaciones en Madrid, calle Antonio Arias, número 2, domicilio de doña Marina Miel, cuantía de 1.077.290 pesetas, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

«Finca urbana.—Edificio en construcción destinado a hotel para viajeros, sito en la villa de Chipiona, en las calles Doctor Tolosa Latour, número uno, y Hospital, sin número, por donde tiene su fachada principal y entrada; linda: por la derecha, mirada de frente, con calle del Hospital; por la izquierda, con casa número uno de la Banda de la Playa, de don Ramón de la Bastida Martínez, y por el fondo, con la playa. Tiene una superficie de novecientos cuarenta y siete metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, y constará de sótano, tres plantas y azotea, compuesto de cincuenta y seis habitaciones más los servicios correspondientes, contando además con una terraza y zona de aparcamiento de vehículos, de doscientos cuarenta metros cuadrados. Las obras realizadas a la fecha del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno consisten en cimentación sobre banco de arena, hormigón corrido en masa y zunchos de arriostamiento en la coronación, habiéndose realizado la demolición de la edificación anteriormente existente sobre el solar deslindado.» La finca hipotecada aparece inscrita en el Registro

de la Propiedad de Saniúcar de Barrameda, al folio 225 vuelto, libro 121, finca número 328, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción decimioctava.

La hipoteca, por pacto expreso de las partes, comprende el gravamen de los terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria allí relacionados, todos los que, en adelante, pudieron serle agregados y emplazados, por extenderse la garantía a cuanto mencionan los artículos 109, 110, 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, estipulación 7.ª de la escritura.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de abril próximo y hora de las once de su mañana (calle María Molina, número 42, 6.ª planta), y se previene:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y que es la cantidad de tres millones cuatrocientas ochenta y siete mil (3.487.000) pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

4.º Que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 1978
Ante mí.—1.791-C.

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número 128-978-A, a instancia de doña Antonia Gregoria Notario Muñoz, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Alfredo Granados Rosinos, natural de San Martín de Valdearaduey (Zamora), hijo de Plácido y Tomasa, nacido el 18 de julio de 1918, y que el día del 10 al 11 de noviembre de 1950, y perteneciendo a la Policía Armada, marchó de su domicilio, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1978.
José Moreno.—El Secretario, Joaquín Reuelta.—(Rubricados.)

Y para su publicación por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 8 de febrero de 1978.—V.º B.º, el Magistrado-Juez de Primera Instancia.—1.798-C.

1.º 10-3-1978

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 1.657 de 1976 H, promovidos por la Procurador señora Feijoo Heredia, en nombre del «Banco Popular Español, S. A.», contra don José María Benesey Hidalgo, en los

que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Urbana.—Piso 5.º-A, 1.ª escalera, de la calle Artesa de Segre, números 14-16, de esta capital. Se compone de salón-comedor, tres dormitorios principales, dos baños principales, cocina-oficina y dormitorio de servicio, con su aseo correspondiente, terraza amplia y tendedero, con una superficie aproximada de 158 metros cuadrados. Linda: por el Norte, vivienda número 23 de orden, o sea, con la letra C de la 2.ª escalera del primer portal, en el primer bloque; al Este, con primer patio interior, hueco y meseta de escalera, hueco de ascensor y con vivienda número 22 de orden, letra B de la 1.ª escalera del primer portal, en el primer bloque, y al Sur u Oeste, con jardín de la finca. Cuota, 1,1933 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 524, libro 363 de Fuencarral, folio 184, finca 28.847.

Tasada en la cantidad de seis millones ochocientos setenta y tres mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle Almirante, número 11, 2.º, se ha señalado el día 20 de abril próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplididos con certificación registral, entendiéndose que el rematante ha de conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1978.—El Juez.—El Secretario.—1.777-C.

El Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid, por providencia dictada en el día de hoy en los autos seguidos bajo el número 1.281 de 1977 M., por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Gerardo Ramírez Fernández, representado por el Procurador don José Moral Lirola, contra don Ramón Galve Galve y su esposa, doña María Pilar Natalias García, sobre reclamación de tres obligaciones hipotecarias de 1.000.000 de pesetas más intereses, costas y gastos, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, las siguientes fincas hipotecadas en garantía de dichas obligaciones:

Piso 2.º, letra D, escalera derecha, situado en la planta 2.ª de la calle Valderribas, 51, sin contar la baja y sótano de la escalera derecha. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina oficina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Tiene cuatro huecos, tres ellos con una terraza común, al patio central, y dos, uno de ellos con una terraza, al patio del fondo. Linda: al frente, con paso de acceso que parte de la escalera derecha y piso letra E de la misma planta y escalera; izquierda, entrando, piso letra C de la misma planta y escalera; derecha, patio del fondo o de manzana, y fondo, piso letra C de la misma planta, escalera izquierda. Ocupa una superficie de 113 metros 77 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad

número 2 de esta capital, al tomo 1.060, folio 160, finca número 45.804, inscripción segunda.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 17 de abril del corriente año, a las once horas de su mañana, en el local de este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso séptimo.

Servirá de tipo para la subasta el de 1.300 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de los tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 16 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia.—655-3.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que por providencia de esta día, dictada por este Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad mercantil anónima denominada «Sucesores de Castañón y Cía., S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 20, que dedica su actividad mercantil a la explotación de un negocio dedicado a papelería y artículos de regalo, que aparece inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al folio 155 del tomo 769 general, 327 de la sección 3.ª del libro de Sociedades, hoja número 1.687, inscripción 2.ª, habiéndose acordado queden intervinidas todas las operaciones de la suspenso, y cuyo expediente ha sido registrado con el número 191 de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1978, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—659-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, con el número 7 de 1978, promovidos por el Procurador señor García San Miguel, en nombre del Banco Atlántico contra «Opticos Reunidos, S. A.» (ORSA), sobre pago de pesetas y embargo preventivo, en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.—El anterior escrito que se una a sus autos con el documento que se acompaña; y,

Resultando que el Procurador señor García San Miguel, en representación del Banco Atlántico, solicita en su escrito de dieciséis de diciembre último que se decrete el embargo preventivo en bienes de la deudora por la suma de novecientas treinta y ocho mil quinientas noventa y una coma setenta y nueve pesetas, ante el temor de que malbaratará el único bien que posee y que consiste en la finca en cuyo domicilio se pedía su citación para entender las diligencias correspondientes, la cual no realizaba actividad

mercantil alguna ni tenía otro patrimonio económico que el audido;

Resultando que en providencia de tres del actual, se requirió a la parte para que presentara certificación del acto de conciliación entre las partes, lo cual se ha cumplido con el escrito que antecede, adjuntando cédula de citación del Juzgado Municipal de Leganés para el día veinticinco de los corrientes;

Considerando que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente hacer y despachar el embargo preventivo solicitado por el Banco Atlántico contra "Opticos Reunidos, S. A.", por la suma reclamada, toda vez que con la solicitud se presentan documentos de los que resulta la existencia de la deuda y se manifiesta tener el fundado temor de que malbaratará sus bienes en perjuicio de sus acreedores, siendo el único conocido además el de calle Getafe, sin número, polígono industrial "El Palomo", que actualmente no tiene actividad alguna;

Considerando que es procedente que para llevar a efecto dicho embargo se preste por la Entidad acreedora fianza suficiente para garantizar los perjuicios y costas que puedan ocasionarse, que se fija en trescientas mil pesetas, la cualquiera de las clases que la Ley establece, incluso aval bancario, pero exceptuando el personal;

Considerando que con relación a la admisión de la demanda, no es procedente por ahora en tanto en cuanto no se cumpla fielmente con lo acordado en tres del actual, acreditando la conciliación preceptuada en la Ley,

Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: De cuenta, cargo y riesgo, y previa prestación por Banco Atlántico de fianza metálica en cualquiera de las clases que admite la Ley, incluso aval bancario, pero exceptuando el personal, por cuantía de pesetas trescientas mil, se decreta el embargo preventivo solicitado contra toda clase de bienes y rentas propiedad de la demandada, "Opticos Reunidos, S. A.", por la suma de novecientos treinta y ocho mil quinientas noventa y una pesetas con setenta y nueve céntimos, y se llevará a efecto sin oír al deudor ni admitirle en el acto recurso alguno, sirviendo en el presente proveído de mandamiento en forma el Agente judicial y Secretario u Oficial a quienes se da comisión en forma para practicarlos, pero cuidando de guardar lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y siguientes, a cuyo efecto se notificará este auto a la Sociedad demandada, en el domicilio designado al efecto en el escrito inicial.

El señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, doy fe.—Firmado, José Enrique Carreras Gistáu.—Ante mí, José Luis Viada.—(Rubricados.)

En dichos autos se ha dictado el proveído cuyo párrafo segundo es el siguiente:

•Providencia.—Juez señor Carreras. Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho. ... Y se admite cuanto ha lugar en dercho la demanda formulada por el Procurador señor García San Miguel, en representación del Banco Atlántico, con su escrito de dieciséis de diciembre último, que se sustanciará en la forma y por los trámites establecidos para los juicios declarativos de mayor cuantía, y de la misma se confiere traslado a "Opticos Reunidos, S. A." en la persona de su Director Gerente o representante legal, a quien se emplazará por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que dentro del término de nueve

días comparezca en los autos personándose en forma.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Firmado J. E. Carreras.—Ante mí, J. L. Viada.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Opticos Reunidos, S. A.» (ORSA), cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a 22 de febrero de 1978.—El Secretario.—658-3.

MANRESA

El señor Juez de Primera Instancia de Manresa hace público, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a solicitud de doña Resurrección Quesada Miras, se sigue expediente número 253 de 1976, para declarar el fallecimiento de su esposo, don José García Felices, hijo de Emilio y de Victoria, de veinticuatro años de edad en 1933, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sierra de Serón, provincia de Almería, y del que no se tienen noticias desde el año 1938, en el que tomó parte en las operaciones militares durante la guerra de liberación, perteneciendo a las tropas republicanas y operando en el frente de Teruel.

Dado en Manresa a 13 de febrero de 1978.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín José Ortiz.—El Secretario judicial, Jacobo Quintans.—2.977-E.

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 90 de 1978, se tramita a instancia de doña Ulpiana Santos Benito, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, avenida de Ametzagaña, 25, 3.º, representada por el Procurador don José María de Otazu y Zulueta, expediente para declaración de fallecimiento del esposo de la misma, don Amador González Santos, el cual trabajaba como jardinero en «Villa Teresa», Uliá, de esta ciudad, habiendo desaparecido el día 12 de abril de 1967, cuando salió de dicha villa, manifestando iba a dar un paseo por el monte «Uliá», sin que hasta el momento nadie le haya vuelto a ver ni dar razón de su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en San Sebastián a 31 de enero de 1978.—El Secretario.—1.809-C

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 61 de 1977, se siguen los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Antonio Suquia Izaskun, representado por el Procurador señor Stampa, contra don Juan Núñez Ormazábal, en reclamación de 717.000 pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de su valoración, los siguientes bienes:

Pisos 9.º-A, 9.º-B, 9.º-C y 9.º-D del inmueble señalado con el número 5, sito en el barrio de Loyola, de esta ciudad de San Sebastián, emplazado en el triángulo definido entre el antiguo ferrocarril de Hernani a San Sebastián, la carretera del mismo nombre y la calle de Plaza-buru. Valorado cada uno en setecientos mil pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 17 de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose:

Primero.—Que servirá de tipo para la subasta el valor asignado a las fincas, con rebaja del 25 por 100 de su valoración, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, previamente, una cantidad igual, por los menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 16 de febrero de 1978.—El Juez.—El Secretario, P. A.—1.773-C.

VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos número 919/77, sobre quiebra voluntaria de la Empresa mercantil «Auteco», en cuya Sección 4.ª, por proveído de hoy, se ha acordado hacer saber que se ha fijado hasta el día 2 de mayo próximo el plazo durante el cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos, y que se ha señalado el día 16 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta, para examen y reconocimiento de créditos. Y para que sirva de citación en forma a los acreedores del quebrado, se expide el presente en Valencia a 16 de febrero de 1978.—El Juez.—El Secretario.—657-3.

EDICTOS

Juzgados civiles

Ignacio Carriqui Mellado, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 130 de 1977, que dimana de las previas número 289 del indicado año, instruidas por el señor Juez de Instrucción de este partido, sobre daños en accidente de circulación, en ejecución de sentencia, por el señor Juez de Distrito se ha acordado que se dé vista por tres días al condenado Heribert Thiergarten Rombert, con residencia en Munster, calle Enschedeweg, 82, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, por su importe total de 80.850 pesetas, en la que se comprende la multa impuesta de 1.000 pesetas, y que por impago de dicha multa se presente en este Juzgado dentro de tres días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para constituirse en arresto de cinco días por impago de dicha multa.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente certificación en Mondoñedo a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—(281.)